



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 137 -2014-GGR-GR PUNO

04 MAR 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 01-057/N.M.F./L., Informe Nº 138-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, Informe Legal Nº 179-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA NICOMEDES MERINO FANOLA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 01-057-2014/N.M.F./L. de fecha 19 de febrero de 2014, el contratista Nicomedes Merino Fanola, solicita ampliación de plazo para la entrega de los bienes contratados, a través del Contrato Nº 034-2014-ADS-GRP, proveniente de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 318-2013-GRP/CEP(1) "contratación de bienes: equipo de molino de martillo, escarificadora, lavadora y secadora de quinua";

Que, el solicitante, manifiesta que requiere de dicha ampliación en razón a que existe la dificultad del traslado de los bienes por la recarga de trabajo por parte de la agencia transportadora;

Que, sobre el particular, se debe indicar que de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son causales para la ampliación de plazo: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, como se podrá verificar, el motivo indicado por el contratista, pudo ser previsto por éste en su oportunidad, por lo que, definitivamente no amerita una ampliación de nueve (09) días calendarios. En razón a ello, debe desestimarse la presente petición máxime si no se condice con el principio de razonabilidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante Carta Nº 01-057-2014/N.M.F./L. de fecha 19 de febrero de 2014, por don NICOMEDES MERINO FANOLA, en la ejecución del Contrato Nº 034-2014-ADS-GRP, Adjudicación Directa Selectiva Nº 318-2013-GRP/CEP(1) "contratación de bienes: equipo de molino de martillo, escarificadora, lavadora y secadora de quinua", para el Proyecto: Programa de Apoyo a la Competitividad Productividad, Puno Compite, Ley 29337.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



[Handwritten signature]
FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

